

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 17 de 2021. Informo a la señora Juez que la apoderada judicial de la demandante allega solicitud y poder que le ha sido conferido para la entrega de los títulos que se encuentren depositados a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 228

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicación: 19-001-31-10-002-2020-00167-00
Demandante: Rocío Males en rep. de Heilyn Dorado
Demandado: Enar Fabian Dorado

Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la demandante en el presente asunto, Doctora SANDRA MILENA BONILLA MEJIA, allega escrito en el cual solicita la entrega de todos los depósitos que por cuenta del presente proceso se encuentren a órdenes del juzgado y de los cuales en auto que antecede, se ordenó su entrega a la demandante señora ROCIO MALES MALES, y para tal efecto allega el poder que en tal sentido le ha sido conferido por la demandante.

Siendo que lo peticionado es procedente y encontrándose debidamente facultada para tal fin, este estrado accederá a la solicitud elevada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

AUTORIZAR la entrega de todos los depósitos judiciales que por cuenta del presente asunto se encuentren a órdenes del juzgado a la Doctora SANDRA MILENA BONILLA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.039, de conformidad con el poder conferido por la demandante, señora ROCIO MALES MALES. Oficiese al Banco Agrario comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica en el estado
Nro. 026 del día
18/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6c4f2b122d82b94effcd33f7b29d46f8464775f4bfc09656d186faa
10c0be0

Documento generado en 18/02/2021 01:04:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>